



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesió n° 47/2019/JGL

ESTHER PEREZ ANDRÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 12 de noviembre de 2019, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA PER AL TRANSPORT ESCOLAR D'ALUMNAT DE CENTRES OCUPACIONALS, PERÍODE SETEMBRE A DESEMBRE DE 2019

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona pretende subvencionar los gastos de transporte a los alumnos empadronados en el municipio que están matriculados en centros ocupacionales.

Visto lo que se dispone en la Base 3 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto que regula las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte escolar de los alumnos de centros ocupacionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención número 852/2019, de fecha 5 de noviembre y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:



Identificador m7xS ro53 /xAi ZsYt eduX gu5F qxE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMERO.- Convocar las subvenciones destinada a subvencionar los gastos de transporte a los alumnos empadronados en el municipio que están matriculados en centros ocupacionales de otros municipios, para los meses de septiembre a diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva y no será necesario realizar un baremo de las solicitudes presentadas, ya que todas las personas que cumplan los requisitos regulados en estas bases podrán ser beneficiarios de la subvención.

TERCERO.- Para obtener la condición de beneficiario habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un centro ocupacional de otro municipio
- b) Estar empadronados en la Poblade Vallbona
- c) Solicitar la concesión de esta subvención en el plazo que se establecerá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas interesadas tendrán que presentar las solicitudes en dos convocatorias:

- La primera en el mes de enero del curso escolar correspondiente, que atañerá a los meses de enero a junio.
- La segunda en el mes de septiembre del curso escolar correspondiente, que atañerá a los meses de septiembre a diciembre.

CUARTO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Poblade Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de matrícula del centro ocupacional
- b) Autorización al ayuntamiento de la Poblade Vallbona para comprobar que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias.
En el caso de la primera solicitud se añadirá además:
- c) Fotocopia del DNI de la persona que desee acogerse a las ayudas (alumno/a)
- d) Fotocopia del DNI del padre, de la madre y/o tutores.

SEXTO.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:



Identificador m7xS ro53 /xAi ZsYt eduX gu5F qxE=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

OCTAVO.- La cuantía total de la subvención será de 7.060,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.48001, Subvenciones de concurrencia discapacidad y dependencia, incorporándose al expediente documento de Retención de crédito nº 2954, de fecha 15 de enero de 2019, por importe de 14.140,00 euros. De dicha retención ya se concedieron 7.074,00, en fecha 9 de mayo de 2019.

La cuantía individual de la subvención será el coste de la mensualidad y se pagará mediante transferencia bancaria, no obstante podría ser modificado por la Junta de Gobierno Local. En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional.

NOVENO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poble Info.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Poble de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 20/11/2019 7:51:15 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 20/11/2019 7:51:16 CET

ACCVCA-110



Identificador m7xS ro53 /xAi ZsYt eduX gu5F qxE=